



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

TOMO XXIV

Aguascalientes, Ags., 29 de Diciembre de 2023

Núm. 61

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 577.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Decreto Número 577.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes,
para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

ÍNDICE:
Página 308

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 577

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, para quedar de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024 de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Asociaciones Público – Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y Municipios de Aguascalientes, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, el Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027 y la demás normatividad aplicable en la materia.

Para el buen desempeño de la administración pública, las personas titulares de los Poderes, Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, vigilarán según su competencia que se cumplan las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las contenidas en este Decreto, las normas que para tal efecto emita el CONAC y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

En la ejecución del gasto público de las Dependencias y Entidades, deberán considerar como único eje rector el Plan de Desarrollo del Estado 2022 – 2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Los Ejecutores de Gasto serán los únicos responsables de ejercer los recursos públicos aprobados en este Decreto, con base en principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y obtención de resultados, del monitoreo y la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios.

Cada Ejecutor de Gasto será directamente responsable de:

- a) El ejercicio del gasto de sus presupuestos aprobados y autorizados.
- b) Observar y cumplir la normatividad aplicable que la rija y ante las Autoridades Fiscalizadoras. En caso de incumplimiento, se responsabilizará a los servidores públicos correspondientes.
- c) Cubrir los compromisos contraídos con terceros con sujeción a este Decreto.
- d) De las instrucciones o solicitudes de pago que gire a la SEFI.
- e) De la información y documentación que proporcione a la SEFI, para el ejercicio del gasto, y de los procedimientos para el mismo.
- f) Verificar que la información y documentación señalada en el inciso anterior, cumpla con la normatividad aplicable; y
- g) De que los comprobantes de pago y documentación anexa o comprobatoria cumpla con las disposiciones fiscales aplicables.

Los titulares del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y/o Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, velarán que en todo momento se ejecuten las acciones correspondientes para alcanzar con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos.

Así mismo, las Dependencias y Entidades serán directamente responsables de racionalizar y eficientar su gasto público conforme a los lineamientos que emita la Gobernadora a través de la SEFI y las Dependencias que correspondan, así como lo establecido en este Decreto.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, corresponde a la SEFI, conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, así como las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron.

III. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado y público

IV. Anexo: Documento con información presupuestal complementaria a la contenida en el presente Decreto.

V. Asignaciones Presupuestales: Las provisiones de Recurso Público, aprobado por el H. Congreso del Estado mediante el Presupuesto de Egresos, que realiza la Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores de Gasto del Estado.

VI. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de las Dependencias y Entidades a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

VII. Balance Presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

VIII. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: La diferencia entre los Ingresos de Libre Disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos No Etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

IX. Capítulo de Gasto: Mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.

X. Clasificaciones: Es el orden y la distribución de las Asignaciones Presupuestales con el fin de sistematizar la orientación del Gasto Público, registrar y analizar su estructura, conforme a las diferentes formas vigentes para presentar las provisiones de recursos públicos, manteniendo los criterios de la armonización contable.

XI. Clasificación Administrativa: Aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XII. Clasificación Funcional del Gasto: Aquella que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

XIII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: Aquella que presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XIV. Clasificación por Objeto del Gasto: Establece el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de Transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

XV. Clasificación por Tipo de Gasto: Aquella que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

XVI. Clasificación Programática: Establece la clasificación de los programas presupuestarios de los Entes Públicos, que permitirá organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XVII. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

XVIII. Contraloría: La Contraloría del Estado de Aguascalientes.

XIX. Cuenta Pública: El informe que el Poder Ejecutivo rinde al Poder Legislativo, sobre su Gestión Financiera a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos incluidos los ingresos de naturaleza federal, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados del Poder Ejecutivo, donde se incluye a la administración pública descentralizada y paraestatal; así como el informe de los Órganos Autónomos, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

XX. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, incluyendo sus órganos desconcentrados, mismas que son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas.

XXI. Disciplina Financiera: La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de financiamientos y obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas.

XXII. Disponibilidades: Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias Federales Etiquetadas.

XXIII Disponibilidad Presupuestaria: Los recursos públicos que disponen los Ejecutores de gasto en virtud de las Asignaciones Presupuestales previstas en el Presupuesto de Egresos, hasta que son aplicados o ejercidos a los conceptos de gasto correspondientes.

XXIV. Economía: Los remanentes de los recursos no comprometidos ni devengados del presupuesto modificado.

XXV. Ejecutores de Gasto: Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos y los Municipios; todos del Estado de Aguascalientes que ejerzan Gasto Público.

XXVI. Ejercicio Fiscal: El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

XXVII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los Municipios y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

XXVIII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, que integran la Administración Pública Paraestatal, incluyendo las universidades públicas, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos Públicos mencionados en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, mismos que son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas.

XXIX. Estado: El Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

XXX. Fideicomisos Públicos: Los que constituye el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada, o las Entidades, con el propósito de auxiliar al Gobierno del Estado en la realización de actividades prioritarias y estratégicas de desarrollo.

XXXI. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos y, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente, así como sus compromisos de pago, lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

XXXII. Financiamiento Neto: La diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública, lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

XXXIII. Gasto Comprometido: El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas. En el caso de las obras a ejecutarse y servicios relacionados con las mismas o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá durante cada ejercicio.

XXXIV. Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, el arrendamiento de la propiedad y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos otorgados a los Ejecutores de Gasto, para financiar gastos de esas características.

XXXV. Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las Transferencias a los Ejecutores de Gasto y fideicomisos no considerados Entidades paraestatales, para financiar gastos de estos con tal propósito.

XXXVI. Gasto Devengado: Al reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto a favor de terceros con cargo al Presupuesto de Egresos, por la recepción de conformidad de bienes y servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas conforme al contrato correspondiente, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXXVII. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan los Ejecutores de Gasto con cargo a las Transferencias Federales Etiquetadas.

XXXVIII. Gasto Irreductible: Son aquellas partidas de gastos por servicios básicos que requieren las Dependencias y/o Entidades asignadas en el presupuesto para su operación y que no son susceptibles de modificación, salvo en los casos establecidos en el presente Decreto.

XXXIX. Gasto No Etiquetado: Las erogaciones que realizan los Ejecutores de Gasto con cargo a sus Ingresos de Libre Disposición y Financiamiento.

XL. Gasto No Programable: Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado, que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del presente Decreto, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

XLI. Gasto Programable: Las erogaciones que el Gobierno del Estado realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

XLII. Gasto Público: Gasto total que comprende la totalidad de las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos, a cargo de los Ejecutores de Gasto del Estado, y en su caso, de los Municipios. El Gasto Público incluye los recursos que erogan los Sujetos de la Ley de Presupuesto con recursos que provienen de reasignaciones realizadas por el Gobierno Federal a través de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídico-administrativos que determinen su naturaleza y destino.

XLIII. Gasto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos las cuáles no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

XLIV. Gobernadora: Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes.

XLV. Impacto Presupuestal: Es el costo total por Ejercicio Fiscal que generaría para el erario público la aplicación de reformas o nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos análogos.

XLVI. Ingresos de Libre Disposición: Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban en materia de estabilización de los ingresos y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

XLVII. Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado.

XLVIII. Inversión Pública Productiva: Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (I) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (II) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el CONAC, o (III) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC.

XLIX. Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

L. Ley de Deuda Pública: Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

LI. Ley de Disciplina: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios.

LII. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobada por el Poder Legislativo, autorizando los conceptos de ingresos para cubrir el Presupuesto de Egresos.

LIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

LIV. Ley de Planeación: Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

LV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

LVI. Ley de Obra: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

LVII. Manual: El Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

LVIII. Órganos Autónomos: Las personas de derecho público a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como a las que la ley les reconozca autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

LIX. Poder Legislativo: Poder Legislativo del Estado sin considerar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes en virtud de que este goza de autonomía presupuestal en términos de lo establecido en el Artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

LX. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado.

LXI. Presupuesto de Egresos: Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

LXII. Programa Presupuestario (Pp): Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los Ejecutores de Gasto generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo. Para ello cuantifica los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la generación del bien o servicios a realizar bajo el enfoque del Presupuesto Basado en Resultados.

LXIII. Proyectos de Inversión: Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública y servicios relacionados en infraestructura.

LXIV. Reasignaciones: Son las modificaciones al Presupuesto de Egresos que se pueden realizar, según las reglas contenidas en el presente Decreto y que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto, en donde los capítulos, conceptos, partidas y Ejecutores de Gasto son disminuidos en sus recursos cuando sirven como origen, y en donde los capítulos, conceptos, partidas y Ejecutores de Gasto tienen incremento de recursos cuando sirven como destino.

LXV. Recursos Federales Etiquetados: Son los provenientes de la Federación, destinados al Estado y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

LXVI. Recursos Federales No Etiquetados: Son los que provienen de la Federación, destinados al Estado y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

LXVII. Recursos Fiscales: Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de los recursos que recauda la Secretaría de Finanzas provenientes de los ingresos fiscales de carácter estatal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley de Ingresos.

LXVIII. SAE: Secretaría de Administración.

LXIX. Secretario: La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado.

LXX. SEFI: Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

LXXI. SEPLADE: Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo.

LXXII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

LXXIII. Suficiencia Presupuestaria: La capacidad de recursos financieros de un Ejecutor de Gasto en función de las Asignaciones Presupuestarias autorizadas.

LXXIV. Techo de Financiamiento Neto: Es el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar el Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fuente de pago Ingresos de Libre Disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

LXXV. Transferencias: Los recursos que, con cargo al Presupuesto de Egresos, la SEFI entrega líquida y efectivamente a las Entidades del Ejecutivo, los Municipios, los Órganos Autónomos, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como, en su caso a las personas físicas o morales previstas en el Presupuesto de Egresos y fideicomisos no considerados Entidades del Ejecutivo.

LXXVI. Transferencias federales etiquetadas: Los recursos de la Federación que recibe el Estado y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorgan en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

LXXVII. Cualquier otro término no contemplado en el presente Artículo, se deberá entender conforme al glosario de las leyes aplicables en la materia.

TÍTULO SEGUNDO ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I DEL INGRESO PRESUPUESTAL

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos está orientado a la obtención de resultados y es congruente con la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 manteniendo un equilibrio presupuestal.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán conforme lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Disciplina y Artículo 40 bis de la Ley de Presupuesto.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, se detalla el presupuesto de la Ley de Ingresos en su Clasificación por Fuente de Financiamiento conforme a lo siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
1	No Etiquetado	17,384,033,000.00
11	Recursos Fiscales	3,385,010,000.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	13,999,023,000.00
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	15,495,452,000.00
25	Recursos Federales	15,495,452,000.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
Total		32,879,485,000.00

Los importes que se citan son estimaciones y los Recursos Federales Etiquetados están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

De conformidad con el Artículo 35 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes:

Las erogaciones previstas en este Presupuesto de Egresos no incluyen el uso de Ingresos Propios de Entidades, las entidades paraestatales manejarán y erogarán sus recursos propios por medio de sus órganos.

Las erogaciones previstas en este Presupuesto de Egresos sólo incluyen las transferencias que la SEFI realiza a cada ejecutor, la administración y ejercicio se realizará bajo la responsabilidad y autonomía de gestión de cada Entidad y en el caso del Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos, para financiar su Gasto Corriente y/o Gasto de Capital, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 4. El Gasto Total previsto en el presente Decreto, es por un importe de \$32,879,485,000.00 y corresponde a la previsión de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley de Presupuesto, el Gasto Total previsto en este Presupuesto de Egresos ha sido formulado con base en los criterios y vertientes establecidas por la Gobernadora, conforme al Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027 publicado en el Periódico Oficial del Estado y sobre la base del uso racional y eficiente de los recursos, así como en base a programas institucionales.

El Gasto Total previsto en este Decreto ha sido formulado conforme a lo siguiente:

I.- **Gasto Etiquetado** que asciende a un importe de \$15,495,452,000.00 de los cuales corresponden \$1,815,747,000.00 de Gasto No Programable y \$13,679,705,000.00 de Gasto Programable.

II.- **Gasto No Etiquetado** que asciende a un importe de \$17,384,033,000.00 de los cuales corresponden \$4,173,740,000.00 de Gasto No Programable y \$13,210,293,000.00 de Gasto Programable.

Artículo 5. La **Clasificación Administrativa** (Anexo 5) asigna el Presupuesto de Egresos entre los Ejecutores de Gasto, de acuerdo con la clasificación emitida por el CONAC, no obstante se presenta el desglose siguiente:

I. Al **Poder Ejecutivo**, le corresponde un importe de **\$12,390,939,008.44** que comprende lo destinado a las **Dependencias**, los recursos que se transfieren a los **Municipios** y los **Subsidios** distribuido como sigue:

I.1 Se asigna a las **Dependencias** un importe de **\$6,896,915,376.44** distribuidos de la siguiente manera:

DESGLOSE POR DEPENDENCIA Y CAPÍTULO DE GASTO

Dependencia / Capítulo del Gasto	Total
DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	122,635,012.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	72,191,195.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	8,576,090.00
30000-SERVICIOS GENERALES	27,867,727.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,000,000.00
CGEG. COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE GABINETE	21,975,514.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	20,380,247.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	398,817.00
30000-SERVICIOS GENERALES	1,196,450.00
SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	73,551,002.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	35,298,069.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	1,904,420.00
30000-SERVICIOS GENERALES	36,348,513.00
SEGGOB. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	690,368,039.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	261,340,712.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	254,842,836.00
30000-SERVICIOS GENERALES	64,113,591.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,000,000.00
50000-BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	46,430,400.00
60000-INVERSION PUBLICA	59,700,500.00
70000-INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	940,000.00
SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,506,055,757.51
10000-SERVICIOS PERSONALES	833,342,594.15
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	229,406,556.86
30000-SERVICIOS GENERALES	443,306,606.50
SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	1,147,906,068.01
10000-SERVICIOS PERSONALES	189,042,610.64
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	78,971,328.15
30000-SERVICIOS GENERALES	71,335,547.65
50000-BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000,000.00
70000-INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	256,356,581.57
90000-DEUDA PUBLICA	502,200,000.00
SEDECYT. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	168,388,261.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	62,515,945.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	3,520,244.02
30000-SERVICIOS GENERALES	22,852,071.98
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	79,500,000.00
SSA. SECRETARÍA DE SALUD	18,867,845.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	10,561,499.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	1,608,500.00
30000-SERVICIOS GENERALES	6,697,846.00
SSMAA. SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	149,385,271.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	91,458,399.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	13,293,910.00
30000-SERVICIOS GENERALES	43,232,962.00

50000-BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,400,000.00
SEDES. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	453,722,157.38
10000-SERVICIOS PERSONALES	114,335,365.84
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	8,830,031.40
30000-SERVICIOS GENERALES	47,763,240.14
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	282,793,520.00
SOP. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1,244,192,303.54
10000-SERVICIOS PERSONALES	206,296,216.99
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	42,157,278.86
30000-SERVICIOS GENERALES	45,738,560.69
50000-BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000,000.00
60000-INVERSIÓN PÚBLICA	900,000,247.00
SEDRAE. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	178,813,223.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	54,110,278.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	13,514,086.49
30000-SERVICIOS GENERALES	26,188,858.51
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	85,000,000.00
SECTUR. SECRETARÍA DE TURISMO	112,833,289.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	44,516,198.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	3,229,672.00
30000-SERVICIOS GENERALES	53,087,419.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,000,000.00
SEPLADE. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO	137,122,354.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	80,087,405.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	5,174,274.34
30000-SERVICIOS GENERALES	51,860,674.66
SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	192,197,375.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	132,279,037.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	7,176,274.00
30000-SERVICIOS GENERALES	32,194,792.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,947,272.00
50000-BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600,000.00
CONTRALORÍA. CONTRALORÍA DEL ESTADO	69,028,802.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	53,473,251.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	1,159,912.00
30000-SERVICIOS GENERALES	14,395,639.00
CMOV. COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	445,018,415.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	50,118,486.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	8,121,791.00
30000-SERVICIOS GENERALES	23,474,138.00
70000-INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	363,304,000.00
SEFAM. SECRETARÍA DE LA FAMILIA	29,310,754.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	20,355,128.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	666,900.00
30000-SERVICIOS GENERALES	8,288,726.00
SIGOD. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL	103,335,131.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	56,923,502.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	5,650,260.00
30000-SERVICIOS GENERALES	40,761,369.00
CJEA. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO	32,208,803.00
10000-SERVICIOS PERSONALES	22,402,030.00
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	610,982.00
30000-SERVICIOS GENERALES	9,195,791.00
Total general	6,896,915,376.44

Así mismo se mencionan algunas precisiones de las Asignaciones Presupuestales de las Dependencias:

1.1.1. En **SEGOB. Secretaría General de Gobierno**, el presupuesto asignado incluye las siguientes partidas:

- a) Para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje un importe de \$19,309,616.00, en el entendido de que esta seguirá operando hasta finalizar con los expedientes que tiene a su cargo, por lo que la SEGOB tendrá que prestar la atención debida a fin de que cuando la Junta Local culmine operaciones, notifique a la SEFI para que no se le siga asignando recursos.

- b) Para el Fondo de Responsabilidad del Estado \$940,000.00 en el Capítulo de Gasto 70000 Inversiones financieras y otras provisiones, los cuales se destinarán al pago de indemnizaciones para cubrir los daños que se causen en los bienes o derechos de los particulares, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado conforme al Artículo 78 de éste Decreto, y a su vez, tramitados conforme a las reglas del procedimiento previstas en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
- c) Para el FASP. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública \$238,802,000.00 como estimación federal y \$59,700,500.00 como contraparte estatal de, los cuales se destinarán a cubrir erogaciones por inversiones en materia de seguridad pública en el Estado de conformidad con las disposiciones legales aplicables y deberán ajustarse a los diferentes capítulos, conceptos, partidas y ejecutores según se establezca en el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación del Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el 2024.

I.1.2. En **SEFI. Secretaría de Finanzas**, el presupuesto asignado incluye las siguientes partidas:

- a) En el Capítulo 30000 Servicios generales, un importe de \$1,000,000.00 para el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
- b) En el Capítulo de Gasto 50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, una partida por un importe de \$50,000,000.00 correspondientes a las provisiones para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, la cual se podrá reasignar a la adquisición de bienes para las Dependencias que contribuyan a mejorar la calidad o cantidad de servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.
- c) En el Capítulo 70000 en la partida 79901 Otras erogaciones especiales se asigna un importe de \$256,356,581.57 el cual se destinará de acuerdo a lo siguiente:

I. Fondo para la indemnización de Sentenciados Absueltos por un importe de \$2,000,000.00, mismos que se integran en razón del Artículo 205, segundo párrafo, fracción I y penúltimo párrafo del Código Penal para el Estado de Aguascalientes vigente. Fondo que deberá ser puesto a disposición del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial, el cual solicitará las reasignaciones presupuestarias a la SEFI, a fin de que pueda realizar el pago de las indemnizaciones correspondientes.

II. Previsiones económicas por un importe de \$184,356,581.57 que, según la naturaleza de la solicitud, se reasignará a los Ejecutores de Gasto y a las partidas correspondientes de acuerdo con las Reglas para Adecuaciones y Reasignaciones Presupuestarias de este Decreto.

III. Así mismo una partida por un importe de \$70,000,000.00 para las Provisiones para Inversiones en Coordinación con Otros Órdenes de Gobierno, que serán destinados como contraparte estatal para programas en coordinación con otros órdenes de gobierno. Por tal motivo, esta provisión podrá ser objeto de reasignaciones hacia las Dependencias o Entidades en función de la naturaleza de los convenios respectivos.

IV. Para el Capítulo de Gasto 90000 Deuda pública \$502,200,000.00, para el pago de amortización de la Deuda Pública Interna, así como intereses generados por este mismo concepto.

I.1.3. En **SEDESO. Secretaría de Desarrollo Social**, el presupuesto asignado incluye lo siguiente:

- a) Para el Capítulo de Gasto 40000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, una partida por un importe de \$50,000,000.00 para Instituciones u Organizaciones de la Sociedad Civil, los cuales serán distribuidos en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes y su reglamento correspondiente, para el combate a la pobreza, apoyo a personas con discapacidades diferentes, atención a personas indigentes y de la tercera edad, niñas, niños y jóvenes en situación extrema, combate a las adicciones, entre otros.

I.1.4. En **SOP. Secretaría de Obras Públicas**, el presupuesto asignado incluye lo siguiente:

- a) Se estiman \$950,000,247.00, correspondientes a Inversión en Obra Pública, distribuidos de la siguiente manera:
- Recursos de Libre Disposición. Se estiman 430,433,247.00, correspondientes a Inversión en Obra Pública.
 - Para el FAFEF. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se estima un importe de \$487,043,000.00 de Aportaciones Federales Etiquetadas en el Capítulo de Gasto 60000 Inversión pública que se destinarán a los fines previstos en el Artículo 47, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y se ejercerán de conformidad al Manual y demás normatividad aplicable.
 - Para el FISE. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal \$32,524,000.00 de Aportaciones Federales Etiquetadas en el Capítulo de Gasto 60000 Inversión pública, que se destinarán a los fines previstos en el Artículo 33, inciso A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y se ejercerán de conformidad al Manual y demás normatividad aplicable.

- b) Se autoriza en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra, Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes y la Ley de Presupuesto, en el Ejercicio Fiscal del año 2024, que adicionalmente al monto antes señalado para Inversión en Obra Pública, se continúe con la aplicación de los Recursos de Libre Disposición aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2023, así como de los recursos aplicados en obra pública y servicios relacionados provenientes del FIPPPP, Fondo de Inversiones Público Productivas y Programas Prioritarios y FEM, Fondo Estatal para la Movilidad.

1.1.5. En **SAE. Secretaría de Administración**, el presupuesto asignado incluye lo siguiente:

- a) En el Capítulo de Gasto 40000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas un importe de \$18,803,272.00 para pensiones derivadas de compromisos contractuales del personal retirado.

1.1.6. En **CMOV. Coordinación General de Movilidad**, el presupuesto asignado incluye lo siguiente:

- a) En el Capítulo de Gasto 70000 Inversiones financieras y otras provisiones, un importe de \$363,304,000.00, de los cuales \$320,000,000.00 para el Programa de Fortalecimiento al Transporte Público Colectivo Urbano y \$43,304,000.00 a través del Fondo Estatal para la Movilidad que estarán sujetos al avance de la recaudación del recurso.

1.2 A los **Municipios**, les corresponde un importe estimado de \$5,487,287,000.00 por concepto de Recursos Fiscales, Participaciones y Aportaciones, quedando distribuidos de la siguiente manera:

DESGLOSE POR MUNICIPIO Y CAPÍTULO DE GASTO

Municipio / Capítulo del Gasto	Total
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	3,074,281,000.00
80000-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,074,281,000.00
MUNICIPIO DE ASIENOS	291,427,120.00
80000-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	291,427,120.00
MUNICIPIO DE CALVILLO	271,516,690.00
80000-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	271,516,690.00
MUNICIPIO DE COSÍO	175,927,350.00
80000-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	175,927,350.00
MUNICIPIO DE EL LLANO	169,283,020.00
80000-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	169,283,020.00
MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA	463,805,790.00
80000-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	463,805,790.00
MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	222,803,010.00
80000-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	222,803,010.00
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	252,059,460.00
80000-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	252,059,460.00
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	257,780,790.00
80000-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	257,780,790.00
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA	157,736,340.00
80000-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	157,736,340.00
MUNICIPIO DE TEPEZALÁ	150,666,430.00
80000-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	150,666,430.00
Total general	5,487,287,000.00

1.3 Para **Subsidios** estatales se prevén erogaciones por un importe de \$6,736,632.00 que se asignan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, conforme a lo siguiente:

DESGLOSE POR SUBSIDIO Y CAPÍTULO DE GASTO

Ente / Capítulo de Gasto	Total
SUTEMA. SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES	900,000.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	900,000.00
DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL ESTADO	5,761,632.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,761,632.00
INSUS. INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	75,000.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	75,000.00
Total general	6,736,632.00

II. En el Poder Legislativo, el presupuesto asignado incluye lo siguiente:

Poder / Capítulo del Gasto	Total
PODER LEGISLATIVO	273,581,120.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	273,581,120.00
Total general	273,581,120.00

Se incluye dentro de la clasificación de Órganos Autónomos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, a razón de la autonomía presupuestaria, técnica y de gestión de la que goza, de conformidad con el Artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

III. En el Poder Judicial, el presupuesto asignado incluye lo siguiente:

Poder / Capítulo del Gasto	Total
PODER JUDICIAL	756,228,155.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	756,228,155.00
Total general	756,228,155.00

III.1 Conforme a lo establecido en la fracción V del segundo párrafo del Artículo 205 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, establece que el Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial es el encargado de entregar las indemnizaciones a los sentenciados absueltos, para lo cual será necesario que solicite a la SEFI el recurso para cumplir con el pago de este precepto legal, conforme a la fracción I, del inciso c) de la fracción I.1.2. del Artículo 5 de este Decreto.

III.2 El Poder Judicial a través del Supremo Tribunal de Justicia podrá hacer uso para su operación, de los recursos que obtiene directamente por recuperación de los servicios que presta a los particulares, mismos que deberá incluir en sus informes de ingresos y egresos correspondientes.

IV. El presupuesto total transferido a las Entidades equivale a \$18,307,742,303.56 distribuido de la siguiente manera:

DESGLOSE POR ENTIDAD Y CAPÍTULO DE GASTO

Entidad / Capítulo del Gasto	Total
UNIVERSIDAD DE LA POLICIA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES	24,620,129.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,620,129.00
DIF. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	444,358,616.53
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	444,358,616.53
IADPEA. INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	36,350,482.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,350,482.00
IAM. INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES	41,203,641.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,203,641.00
IAJU. INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LA JUVENTUD	40,594,360.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,594,360.00
IVSOP. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO	10,000,000.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000,000.00
PROESPA. PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	9,370,643.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,370,643.00
INAGUA. INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	333,341,632.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	333,341,632.00
INCYTEA. INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	44,416,442.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	44,416,442.00
PFNSM. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	16,000,000.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,000,000.00
IEA. INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES	8,954,414,575.67
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,954,414,575.67
CECYTEA. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	380,981,600.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	380,981,600.00
ENA. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	24,424,580.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,424,580.00
INEPJA. INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	89,429,310.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	89,429,310.00

CONALEP AGUASCALIENTES. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	112,989,000.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	112,989,000.00
UAA. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES	1,603,205,823.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,603,205,823.00
UTA. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	123,530,683.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	123,530,683.00
UTNA. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	76,708,488.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	76,708,488.00
UPA. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	66,972,000.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	66,972,000.00
ICA. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	293,664,690.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	293,664,690.00
IDEA. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	240,683,832.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,683,832.00
RYTA. RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	75,441,232.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	75,441,232.00
UTMA. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES	21,734,600.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,734,600.00
ICTEA. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	67,797,500.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	67,797,500.00
ISSEA. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	4,314,743,378.36
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,314,743,378.36
COESAMED. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO	7,255,129.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,255,129.00
UTR. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETONO	40,676,407.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,676,407.00
UTC. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	19,257,200.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,257,200.00
IIFEA. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	449,225,924.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	449,225,924.00
CCLEA. CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	22,799,665.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,799,665.00
IAPAM. INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	22,196,620.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,196,620.00
IAPEMI. INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES	33,335,415.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,335,415.00
CECOVA. BURÓ DE CONGRESOS Y VISITANTES DE AGUASCALIENTES	48,682,654.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,682,654.00
SESEA. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	18,443,052.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,443,052.00
SIFIA. SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	178,893,000.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	178,893,000.00
INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	20,000,000.00
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,000,000.00
Total general	18,307,742,303.56

IV.1.1 El ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo establecido en el Artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina, presenta el Formato 8 Informe Sobre Estudios Actuariales – LDF y la Valuación Actuarial de la Ley de Pensiones del ISSSSPEA. (Anexo 22)

IV.1.2. En el IEA. Instituto de Educación de Aguascalientes, el presupuesto asignado incluye lo siguiente:

- a) Para el programa Telebachillerato Comunitario un importe de \$29,704,643.96 como contraparte estatal.
- b) Para la contraparte estatal para operación de Agosto a Diciembre de la Universidad Intercultural para la Igualdad, un importe de \$3,000,000.00.
- c) Con base a lo establecido en el Artículo 61, fracción II, inciso a) y 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal y obligaciones de transparencia, se presenta el desglose de plazas del Magisterio (23a) y el Tabulador docente del IEA (23b).

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (ESTATAL) (08096)	0.00	29,704,643.96	0.00	0.00	29,704,643.96
UNIFORMES ESCOLARES (00263)	0.00	55,000,000.00	0.00	0.00	55,000,000.00
CECYTEA. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	0.00	190,490,800.00	0.00	190,490,800.00	380,981,600.00
APOYO FINANCIERO DEL CECyTEA 2023 (10015)	0.00	0.00	0.00	190,490,800.00	190,490,800.00
ATENCIÓN A LA DEMANDA, COBERTURA Y EQUIDAD (08104)	0.00	238,534.00	0.00	0.00	238,534.00
EDUCACIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA (08108)	0.00	489,000.00	0.00	0.00	489,000.00
EDUCACIÓN PERTINENTE Y DE EXCELENCIA (08105)	0.00	125,050.00	0.00	0.00	125,050.00
FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO (08107)	0.00	390,000.00	0.00	0.00	390,000.00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA (08110)	0.00	188,832,716.00	0.00	0.00	188,832,716.00
GOBERNANZA, GESTIÓN ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN (08109)	0.00	240,500.00	0.00	0.00	240,500.00
REVALORIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (08106)	0.00	175,000.00	0.00	0.00	175,000.00
ENA. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	0.00	24,424,580.00	0.00	0.00	24,424,580.00
Impulso a la Educación Superior (00224)	0.00	24,424,580.00	0.00	0.00	24,424,580.00
INEPJA. INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	0.00	18,590,910.00	59,557,000.00	11,281,400.00	89,429,310.00
PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS 2024 (06743)	0.00	18,590,910.00	59,557,000.00	11,281,400.00	89,429,310.00
CONALEP AGUASCALIENTES. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	0.00	22,500,000.00	90,489,000.00	0.00	112,989,000.00
MODELO DE ADMINISTRACIÓN (00198)	0.00	22,500,000.00	90,489,000.00	0.00	112,989,000.00
UAA. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES	0.00	568,015,823.00	0.00	1,035,190,000.00	1,603,205,823.00
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN DE CALIDAD	0.00	568,015,823.00	0.00	1,035,090,000.00	1,603,105,823.00
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PRODEP)	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00
47 UTA. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	0.00	63,829,483.00	0.00	59,701,200.00	123,530,683.00

CONALEP AGUASCALIENTES. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

TABULADOR DE SUELDOS EJERCICIO 2024

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular
Base					
A01801	Administrativo Técnico Especialista	2	N011	31	11,041.75
A01801	Administrativo Técnico Especialista	2	N011	21	10,550.60
T03601	Técnico en Contabilidad	2	N036	31	10,434.75
T08201	Técnico en Graficación	2	N038	31	10,050.15
E01201	Técnico en Edición	2	N036	31	10,050.15
A01801	Administrativo Técnico Especialista	2	N011	11	9,986.40
T09601	Técnico en Contabilidad	2	N039	21	9,646.05
P05601	Asistente Escolar y Social	2	N037	31	9,608.50
C01201	Técnico en Edición	2	N036	21	9,493.35
T08201	Técnico en Graficación	2	N038	21	9,493.35
ED01201	Técnico en Materiales Didácticos	2	N036	31	9,338.90
T09601	Técnico Bibliotecario	2	N036	31	9,338.90
ED02601	Tutor Escolar	2	N036	31	9,338.90
T03601	Técnico en Contabilidad	2	N039	11	9,324.35
P05601	Asistente Escolar y Social	2	N037	21	9,145.05
C01201	Técnico en Edición	2	N036	11	8,998.30
T08201	Técnico en Graficación	2	N038	11	8,990.30
A03202	Secretaría "C"	2	N035	31	8,976.40
T13201	Técnico en Filmación	2	N035	31	8,976.40
ED01201	Técnico en Materiales Didácticos	2	N036	21	8,615.45
T09601	Técnico Bibliotecario	2	N036	21	8,615.45
ED02601	Tutor Escolar	2	N036	21	8,615.45
P05601	Asistente Escolar y Social	2	N037	11	8,675.45
S01202	Auxiliar de Servicios Generales	2	N034	31	8,616.90
T13201	Técnico en Filmación	2	N035	21	8,472.75
A03202	Secretaría "C"	2	N035	21	8,472.75
T09601	Técnico Bibliotecario	2	N036	11	8,349.15
ED02601	Tutor Escolar	2	N036	11	8,346.15
ED01201	Técnico en Materiales Didácticos	2	N036	11	8,346.15
S01202	Auxiliar de Servicios Generales	2	N034	21	8,148.20
T13201	Técnico en Filmación	2	N035	11	8,021.50
A03202	Secretaría "C"	2	N035	11	8,021.50
S01201	Asistente de Servicios Básicos	2	N032	31	7,919.85
S01202	Auxiliar de Servicios Generales	2	N034	11	7,715.10
A03201	Secretaría de Apoyos Diversos	2	N031	31	7,596.90
S01201	Asistente de Servicios Básicos	2	N032	21	7,474.20
A03201	Secretaría de Apoyos Diversos	2	N031	21	7,156.10
S01201	Asistente de Servicios Básicos	2	N032	11	7,060.55
A03201	Secretaría de Apoyos Diversos	2	N031	11	6,790.05
C01201	Técnico en Edición	3	N036	31	11,772.10